Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº141, año XXXV (Jul-Sep, 1967)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

REVISTA DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

AÑO XXXV — JULIO - SEPTIEMBRE DE 1967 — Nº 141

DIRECTOR: **ORLANDO TAPIA SUAREZ**

CONSEJO CONSULTIVO:

MANUEL SANHUEZA CRUZ
EMILIO RIOSECO ENRIQUEZ
MARIO CERDA MEDINA
LUIS HERRERA REYES
JORGE ACUÑA ESTAI

IMPRENTA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION (CHILE)

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº141, año XXXV (Jul-Sep, 1967)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

QUINTILIANO MONSALVE JARA

Ex-Presidente del Consejo Provincial del Colegio de Abogados de Concepción

EN EL DIA DEL FORO Y DE LA MAGISTRATURA

Retirado au coin de mon feu, he permanecido atento a los problemas que suscitan la educación y el ejercicio de la profesión forense.

No ha escapado, pues, a mi atención el candente problema de hoy, relativo a la situación económica de la Magistratura y las medidas que ésta ha tomado para presionar una pronta solución. Y no podía escapar, porque, como recordarán, ello ya fue materia de uno de mis artículos de esta fecha publicado en el diario "El Sur" de Concepción hace un par de años atrás, y que posteriormente fuera reproducido en las páginas de esta Revista (*).

Tanto por el motivo indicado como porque el giro de los acontecimientos me hace recordar la frase que antecede al "croyez-y" de Balzac, el tema de este artículo versará sobre otro de la rica gama que la materia forense comprende: la Justicia de Menor Cuantía, no tan desligado del anterior, como a primera vista parece.

* * *

(*) Véase: **Quintiliano Monsalve Jara,** "En el Día del Foro y de la Magistratura" en el Nº 133 de esta Revista, (Julio - Septiembre de 1965), páginas 67 y siguientes, y en particular el artículo allí reproducido con el Nº IV, en las páginas 75 a 78 del referido número.- **Nota de la Redacción.**

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº141, año XXXV (Jul-Sep, 1967)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Organizada desde temprana época, la "Baja Justicia" —como se le llamó en tiempos medioevales y modernos—, resistió sin mayores quebrantos, tanto las frecuentes guerras de esa época como las conmociones internas que presidieron la gestación de los Estados contemporáneos.

Si las guerras civiles inglesas o la Revolución Francesa, por ejemplo, modificaron profundamente o suprimieron las altas jerarquías de la Judicatura, los integrantes de la Baja Justicia continuaron desempeñando su labor y, de esta manera, el pueblo no careció de la protección judicial en sus afanes cotidianos. Y esto es de gran importancia, pues si en los grandes litigios los interesados pueden esperar, la masa del pueblo, que litiga sobre asuntos de poca cuantía pero de enorme trascendencia para su vida diaria, no puede hacerlo.

Consecuencia importante de lo que acabamos de decir es que, en la generalidad de los países, esta justicia no sea letrada. Para resolver los asuntos de la vida cotidiana, por regla general sencillos, más que un conocimiento acabado de la ley, es necesario el buen juicio, del que es gráfico ejemplo el Juez de la Insula Barataria del Quijote.

Inglaterra, —que ha conservado más que ningún otro país contemporáneo las antiguas estructuras judiciales—, nos da un magnifico ejemplo de esta justicia no letrada, que el inglés desempeña como una carga honorífica y un deber para con su patria, absorbiendo en el ejercicio de sus funciones casi el 90% de todo el trabajo judicial en el país. Se explica por ello que dicho país cuente con un corto número de Jueces Letrados que, aunque bien rentados, ganan menos que en el ejercicio profesional, dado que son seleccionados entre los barrysters más distinguidos por su honorabilidad y conocimientos jurídicos, significándoles su ingreso a la Judicatura la reducción a un tercio o más de su ingreso habitual en el Foro.

Cabe observar por otra parte que, en esta materia, los regímenes más opuestos se dan la mano. Si el inglés desempeña el cargo de Juez de Paz como una carga y un deber democrático, el soviético lo hace como un medio de educación doctrinaria del partido único del Estado. El resultado es el mismo: una más pronta y eficaz justicia para el común de los ciudadanos.

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº141, año XXXV (Jul-Sep, 1967)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

Entre nosotros, siguiendo la pauta trazada por don Andrés Bello de que deben constar por escrito las obligaciones que contengan la entrega o promesa de entrega de una cosa que valga más de doscientos pesos, el legislador de la Ley Orgánica de Tribunales de 1875, atribuyó a los Jueces de Subdelegación la competencia necesaria para conocer de litigios hasta de ese valor, cuyo poder adquisitivo, traducido en moneda actual, alcanzaría a varios miles de escudos.

Ahora bien, no obstante que la cultura media del país ha aumentado en varias veces respecto de la que existía en 1875, y que, por lo mismo, no habría el menor riesgo en aumentar la competencia de los Jueces de Subdelegación, se ha producido el fenómeno inverso: la fuerte depreciación monetaria ha hecho que la actual competencia de tales Jueces equivalga sólo a una mínima porción de la que tuvieron en el último cuarto del siglo pasado y, por ello, sean prácticamente inútiles.

Por nuestra parte, creemos útil, no sólo devolver a los Jueces de Subdelegación la competencia que antaño les dio la ley, sino aún ampliársela. De esta manera se conseguiría hacer llegar la Justicia a los sectores más humildes de la población, especialmente rural, descongestionando los roles de causas de los Juzgados de Letras de Mayor Cuantía; y se haría innecesaria la creación de Juzgados de Letras de Menor Cuantía, algunos de los cuales podrían ser transformados en Juzgados de Letras de Mayor Cuantía y, otros, ser incluso suprimidos.

Pero, como el trabajo de estos Jueces aumentaría sensiblemente, también debería aumentarse su horario de atención, y contemplarse algunas garantías en su favor, como, por ejemplo, el pago de una remuneración equivalente a lo que les produce su trabajo diario, por las horas excedentes de cierto mínimum; la computación del tiempo servido en tal calidad para fines previsionales, y otras que pueden estudiarse.

No ignoramos que nuestra opinión no cuenta con el favor de la Judicatura —como me lo ha expresado un alto Magistrado—; pero creemos, al mismo tiempo, que un atento estudio del problema llevaría a una solución concorde con nuestros puntos de vista, razón por la cual estimamos que, por lo menos, debiera intentarse seriamente su estudio, porque una Justicia de Menor Cuan-

Artículo: En el Día del Foro y de la Magistratura
Revista: Nº141, año XXXV (Jul-Sep, 1967)
Autor: Quintiliano Monsalve Jara

REVISTA DE DERECHO
UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN
ISSN 0303-9986 (versión impresa)
ISSN 0718-591X (versión en línea)

tía bien organizada, haría accesible la justicia a un gran sector de la población que hoy día carece prácticamente de ella, haría innecesaria —como hemos dicho— la creación de nuevos Juzgados de Letras y permitiría rentar mejor a los Jueces Letrados, tal como sucede en la vieja Europa, y de lo que son claros ejemplos Inglaterra y Francia, especialmente esta última con la reforma judicial de fines de la última década.